Contrato	2000.13.02.189-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	RAMIRO VARELA MOLINA	CC	14.997.418

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** , nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. según consta en el según como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali Distrito especial, y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **RAMIRO VARELA MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 14.997.418 de Cali (V), quien obra en su propio nombre y representación y quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, es una entidad de servicios públicos oficial, constituida mediante Escritura Pública N° 4792 del 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del círculo de Cali, modificada por la escritura 5969 del 31 de diciembre del 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Cali, identificada tributariamente con el NIT 900.333.452-1 entidad designada como GESTOR del PDA del Valle del Cauca y ordenador del gasto de los recursos de este plan. **(2)** Que Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P, debe gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(3)** Que el decreto 4548 del 2009 establece que los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas en el decreto 1077 del 2015, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. **4)** Que el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del decreto 1082 del 2015 reza:" *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de

apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **5)** Que de acuerdo con la misión y naturaleza de la entidad, se hace necesario contar con un profesional con experiencia para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL, PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO. (6)** Que, mediante Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta de 06 de enero de 2026 emitido por la Dirección Administrativa de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se deja constancia que no se cuenta con personal suficiente en la Planta de Cargos para el desempeño de todas las actividades propias de la Entidad. **(7)** Que dada la necesidad a satisfacer por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(8)** Que el señor **RAMIRO VARELA MOLINA** ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte del expediente de esta contratación no siendo necesario que EL CONTRATANTE haya obtenido previamente varias ofertas. **9)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás que los reglamenten o adicionen y en lo no reglado por estos, por la legislación de lo Contencioso Administrativo. **10)** Que VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. desarrollo los respectivos estudios previos, con antelación a la celebración del presente contrato. **11)** Que la modalidad de selección que procede para la celebración del presente contrato, es la contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. **12)** Que en consecuencia **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL, PLANES DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1. - Asistir técnicamente a los prestadores y/o municipios asignados para definir las acciones de mitigación o prevención del riesgo ambiental que permitan garantizar las prestaciones de los servicios públicos domiciliarios. 2. Apoyar la realización de los informes que se requieran para los diferentes órganos de control, MVCT, Gobernación del Valle, Superintendencia de Servicios Púbicos y los demás que requiera la entidad según las instrucciones del supervisor del Contrato. 3. Diagnosticar la condición de riesgo sectorial de los acueductos rurales de los municipios del Valle del cauca. 4. Apoyar los procesos de capacitación a funcionarios de los Municipios y de las Empresas prestadoras de los servicios públicos de agua y saneamiento de carácter oficial, lo anterior, conforme a lo dispuesto en la resolución 0002 de enero del 2021, por la cual se definen los lineamientos de

asistencia técnica y de fortalecimiento comunitario para los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico de zonas rurales y se dictan otras disposiciones. 5. Revisión de la atención a las peticiones quejas y recursos de los acueductos rurales priorizados y sistemas de saneamiento básico. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y toda la documentación e información recolectada en desarrollo del objeto contractual. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a la ejecución de sus actividades contractuales, sin autorización previa y, expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DEBERES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (1)** Mantener discreción, confidencialidad y reserva sobre los asuntos tramitados en la dependencia asignada y los que conozca en razón de sus deberes. **(2)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa. **(3).** Contribuir y participar en las inducciones, reinducciones, capacitaciones y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). **(4)** Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (salud, pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones ejecutadas y novedades durante el periodo al supervisor encargado y las requeridas por EL CONTRATANTE. **CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($14.955.600)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato en TRES (03) cuotas mensuales iguales de acuerdo al avance de

Contrato	2000.13.02.189-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	RAMIRO VARELA MOLINA	CC	14.997.418

cumplimiento de las obligaciones, y según las políticas administrativas y financieras del Consorcio FIA, cada una por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 4.985.200), una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato., previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por el Consorcio Fiduciario FIA. **CLAUSULA NOVENA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CDR**: VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos No. 20973 expedido el 22 de junio de 2026., expedido por el Consorcio Fiduciario FIA. **CLAUSULA DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en Santiago de Cali, y el plazo será contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la legalización del presente contrato, se requiere la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos -CDR- por parte del Consorcio Fiduciario FIA. Para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se requiere de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL CONTRATANTE, 1.) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la entidad 2.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 3.) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 4.) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo 5.) Presentar al ingresar a la entidad la seguridad social vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no

está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(1)** Que, conoce y acepta los documentos del proceso. **(2)** Que, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(3)** Que, se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(4)** Que, al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **(5)** Que, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL

Contrato	2000.13.02.189-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	RAMIRO VARELA MOLINA	CC	14.997.418

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la Dirección Técnica, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago el presente contrato no se observa la necesidad de realizar su liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 del 2012 el cual señala en su inciso sexto que: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato será ejecutado en la sede de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ubicada en la Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina de Santiago de Cali y/o en los municipios donde deba trasladarse para ejecutar las actividades del contrato, cuando así se requiera. El domicilio contractual de las partes será la sede de Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. de Cali – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los

Contrato	2000.13.02.189-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	RAMIRO VARELA MOLINA	CC	14.997.418

siguientes: **(1)** Estudios y Documentos Previos. **(2)** Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR, expedido por el Consorcio Fiduciario FIA. **(3)** Documentos del Contratista de idoneidad, experiencia, generales de Ley, propuesta y todos los requeridos para la suscripción del contrato. **(4)** Los demás documentos que se generaron y generen en el desarrollo del proceso y del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO **Gerente**	**RAMIRO VARELA MOLINA** CC No. 14.997.418 de Cali (V)
Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V)	CL 12 # 87-40 APT 403
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3155800437
contacto@eva.gov.co	ramirov1122@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios,

valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGESIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGESIMA SEPTIMA. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Maira Alejandra Montaño Cuero- Contratista Area Juridica
Revisó: Camilo Andrés Gómez Jiménez- Director Juridico (E)
Aprobó: Los firmantes